



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MDVR/A

Villa Rica, 16 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTOS:

El documento con registro de ingreso N° 135, Informe N° 028-2021-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe N° 19-2021-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Informe N° 043-2021-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización y el Informe Legal N° 032-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el art. 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2020-MDVR, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Villa Rica para el año fiscal 2021 Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de octubre del 2020 de Parques y Jardines, Barrido de calles, recojo de residuos sólidos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021; ratificada con Ordenanza Municipal N° 526-2020-MPO, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDVR, se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021;

Que, en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°021-2020, fija el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2021; por otro lado, en las Disposiciones Transitorias y Finales, séptima, faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza;

Que, en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°026-2020, fija el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2021, por otro lado, el Artículo 5° de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MDVR/A

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, establece que se declare la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia;

Que, mediante el art. 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020 se prorroga la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, por un plazo adicional de quince (15) días hábiles, debido a que dicha prórroga empieza a contarse el jueves 7 de mayo de 2020, la suspensión debe entenderse extendida hasta el 27 de mayo;

Que mediante el art. 1° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM se prorroga hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, aprueba la Modificación del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM Modifícase el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MDVR/A

2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 8.1 Apruébese el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle: (...)

Nivel de Alerta Moderado (Departamento)	Nivel de Alerta Alto (Departamento)	Nivel de Alerta Muy Alto (Departamento)	Nivel de Alerta Extremo (Provincias)
		PASCO (con excepción de la provincia en nivel de alerta extremo)	PASCO

Que, mediante el Informe N° 019-2021-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, indica que vista la coyuntura social y la consecuencia económica que ha generado el brote del Covid-19 en nuestro país, el Gobierno Central ha venido otorgando diversas medidas, como es el Estado de Emergencia Nacional la cual viene siendo prorrogada a la fecha, así como la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos y los de cualquier índole de las entidades del sector público, sin embargo, estas a su vez han generado una disminución de la recaudación sobre el cobro tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales, la misma que estaba alineada a un plan de trabajo anual y para el Cumplimiento de Meta Predial 2021, por ende esta subgerencia cree conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2021, vencimiento del Primer y segundo Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021;

Que, mediante el Informe N° 043-2021-GATC/MDVR, la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización eleva el Informe N° 019-2021-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria informe técnico del proyecto de decreto de alcaldía que prorroga vencimientos establecidos para el pago al contado del Impuesto Predial anual 2021, vencimiento de la 1ra y 2da cuota del Impuesto Predial y arbitrios municipales, prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2021-GAJ/MDVR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 021 y 026-2020-MDVR, hasta el 31 de mayo del 2021 de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente, informe que es compartido por Gerencia Municipal mediante Informe N° 028-2021-MDVR/GEMU;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021 la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2021, vencimiento de la 1era. y 2da. cuota del Impuesto Predial, de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDVR, artículo 4°.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021 la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado de los Arbitrios Municipales (Recojo de RR.SS., Barrido de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines) vencimientos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021 de los Arbitrios Municipales, de la Ordenanza Municipal N° 021-2020-MDVR, artículo 6°.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@municipalidadistritalvillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 002-2021-MDVR/A

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (<https://www.munivillarica.gob.pe>).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE



"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com